



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Stiven Vásquez Pineda
Demandado	Didier Yovanny Ortíz Pérez
Radicado	05001 31 10 014 2023 00396 00
Decisión	inadmite demanda

El señor **Stiven Vásquez Pineda**, a través de abogada titulada ha presentado demanda verbal tendiente a obtener el divorcio de matrimonio civil que ha contraído con el señor **Didier Yovanny Ortíz Pérez** solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Como la demanda tiene fundamento en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser ampliadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. Como se debe acreditar cuál cónyuge fue el responsable de la ruina matrimonial; deben ser citados los testigos que den cuenta de los hechos aducidos en la demanda. Lo que se hará observando las formalidades del artículo 212 del Código General del Proceso.

3. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D F ; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda por el



despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd039a8eafff669947f319a870d5aa57da3ee5d13a85c086891daaadad248f85**

Documento generado en 14/07/2023 11:15:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>